



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

ACTA DE AUTORIZACIÓN DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD-206-LD-2026 de 22 de Enero de 2026

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º CD-206-LD-2026
CONTRATISTA	NESTOR LEONEL TAFUR GOMEZ C.C. 79966452
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$20.592.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo del contrato se contará a partir de la fecha de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y se extenderá hasta el 30 de abril de 2026, condicionado al previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de las exigencias necesarias para su ejecución.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS.
OBJETO DE MODIFICACIÓN	ADICIÓN Y PRÓRROGA

Entre los suscritos **INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1018418024 expedida en Bogota, Cundinamarca, nombrado(a) mediante **DECRETO No.125 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025** y posesionado(a) mediante **ACTA DE POSESIÓN NO. 033 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025** como **SECRETARIO(A) DE DESPACHO de SECRETARÍA GENERAL Y ADMINISTRATIVA**, delegado(a) por el Alcalde para suscribir contratos y convenios, en nombre del Municipio de La Dorada, Caldas. Y para ejercer funciones de ordenador(a) del gasto, mediante **RESOLUCIÓN NO. 015 DEL 10 DE ENERO DE 2024**, quien de ahora en adelante se denominará EL MUNICIPIO por una parte y por la otra NESTOR LEONEL TAFUR GOMEZ, identificado con la C.C: 79966452 quien en adelante se le llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente documento modificatorio de ADICIÓN Y PRÓRROGA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1) Que la finalidad de la contratación estatal es el cumplimiento de los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, dentro de los cuales se encuentra servir a la comunidad y garantizar la prestación eficiente de los servicios a cargo del Estado.

2) Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales podrán celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

3) Que el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, previa verificación de la idoneidad y experiencia requerida.

4) Que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma ha hecho en el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es factible jurídicamente modificar los contratos estatales, siempre y cuando esta medida teniéndose en cuenta tiene un carácter excepcional y sólo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

5) Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, ha expresado lo siguiente sobre la modificación de los contratos estatales: "(...) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...)".

6) Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó: "(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.4 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)», entre otros.

7) Que, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial,

Contrato CD-206-LD-2026	La Fuerza de las Ideas Cra 3 N. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6)8572013 Ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co www.ladorada-caldas.gov.co	Página número 1 - de 4 páginas
Elaboró: HAIDER STIVEN MARROQUIN VEGA 28 de Abril de 2026 15:15:42	Revisó: JUANA VALENTINA OSORIO OSORIO 28 de Abril de 2026 15:15:42	Imprimió: JUANA VALENTINA OSORIO OSORIO 28 de Abril de 2026 15:15:42
Aprobó: No Disponible		



DEPARTAMENTO DE CALDAS MUNICIPIO DE LA DORADA ALCALDÍA MUNICIPAL

expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (...).

8) Que, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece que "(...) Los contratos estatales son "Intuitu personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (...).

9) Que la secretaría general y administrativa del Municipio de La Dorada identificó la necesidad de contratar servicios de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS.**

10) Que el día **22 de enero de 2026** se suscribió el **Contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-206-LD-2026**, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS.**" Por valor de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$20.592.000,00)** y El plazo del contrato será a partir de la fecha de inicio de la ejecución en SECOP II y hasta el 30 de abril de 2026, condicionado al previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de las exigencias necesarias para su ejecución.

11) Que cumplidos los requisitos de suscripción del **Contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-206-LD-2026**, se dispuso a la iniciación del mismo el 22 de enero del año 2026.

12) Que durante la ejecución del contrato se ha evidenciado que el mismo se ha desarrollado de manera satisfactoria, cumpliendo con las actividades y obligaciones pactadas.

13) Que el supervisor del contrato, **HAIDER STIVEN MARROQUIN VEGA**, mediante formato de justificación radicado el 21 de abril de 2026, evidenció la necesidad de adicionar recursos y ampliar el plazo contractual, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y el adecuado cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, solicita una adición por valor de **DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$10.192.000,00)** y una prórroga de **UN (1) MES Y DIECINUEVE (19) DÍAS** respecto del contrato de prestación de servicios profesionales **CD-206-LD-2026**, medida que se sustenta en la necesidad de asegurar la correcta culminación de las actividades contractuales y el cumplimiento de los fines de la administración.

14) Que la presente solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades que se vienen desarrollando en el marco del mencionado contrato, las cuales resultan indispensables para el adecuado funcionamiento de la División de Salud Pública, en especial en lo relacionado con el acompañamiento a los procesos de calidad de los servicios de salud en el Municipio de La Dorada, Caldas, así como para el cumplimiento de las metas institucionales establecidas por la Administración Municipal.

15) Que la experiencia, el conocimiento y la continuidad del contratista contribuyen a garantizar la adecuada ejecución de las actividades relacionadas con el acompañamiento en la calidad de los servicios de salud, así como el fortalecimiento de las acciones desarrolladas por la División de Salud Pública, en función de las necesidades del Municipio de La Dorada, Caldas. En consecuencia, el supervisor del contrato viabiliza la presente adición y prórroga, con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

16) Que la interrupción del servicio contratado podría generar retrasos en las actividades relacionadas con el acompañamiento en la calidad de los servicios de salud, afectando la gestión de la División de Salud Pública, la articulación institucional y el cumplimiento de las metas establecidas en el Municipio de La Dorada, Caldas.

17) Que, en consecuencia, se hace necesario adicionar el contrato por la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$10.192.000,00)** y prorrogar su plazo de ejecución hasta el día 15 de junio de 2026, con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades contractuales relacionadas con el objeto del contrato, así:

Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VALOR**

"**CLÁUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del contrato a celebrar será de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$20.592.000)** el cual se cancelará en un primer pago por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.872.000)** proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base el valor de los honorarios mensuales pactados y la fecha de inicio de ejecución del presente contrato y tres pagos en mensualidades vencidas correspondientes a **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.240.000)**, previa aprobación por parte del supervisor del informe de actividades adelantadas por el contratista, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, conforme a la ley y disponibilidad del PAC. **NOTA:** En virtud de la fecha de suscripción del contrato, se hace necesario revertir del CDP No. 361, el valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$4.368.000)**(...)"

El cual deberá quedar así:

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: El valor del presente contrato será por la suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (30.784.000,00)**, un primer pago por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.872.000,00)** proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base el valor de los honorarios mensuales pactados y la fecha de inicio de ejecución del presente contrato, cuatro (04) pagos en mensualidad vencida correspondientes a **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.240.000,00)** y un último pago por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$3.952.000,00)** previa aprobación por parte del supervisor del informe de actividades adelantadas por el contratista, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, conforme a la ley y disponibilidad del PAC.

Contrato CD-206-LD-2026	La Fuerza de las Ideas Cra 3 N. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6)8572013 Ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co www.ladorada-caldas.gov.co	Página número 2 - de 4 páginas
Elaboró: HAIDER STIVEN MARROQUIN VEGA 28 de Abril de 2026 15:15:42	Revisó: JUANA VALENTINA OSORIO OSORIO 28 de Abril de 2026 15:15:42	Aprobó: No Disponible Imprimió: JUANA VALENTINA OSORIO OSORIO 28 de Abril de 2026 15:15:42



DEPARTAMENTO DE CALDAS MUNICIPIO DE LA DORADA ALCALDÍA MUNICIPAL

El contratista para efectos del correspondiente pago, debe presentar el informe de su gestión, la certificación del supervisor del cumplimiento del objeto del contrato, deberá aportar copia de la planilla de pago o recibo de pago en el cual se verifique el pago de los aportes a la seguridad social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), información que se entenderá suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su veracidad y fidelidad, todo lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EL CONTRATISTA no tendrá honorarios diferentes a los aquí pactados. Asimismo las partes han convenido y por ende dejan establecido que no han tenido en momento alguno la intención de celebrar un contrato de trabajo, conforme lo dispone el numeral 3 del Artículo 32 de La Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el MUNICIPIO y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

El CONTRATISTA, pagará el 1% del valor de contrato por la estampilla pro-cultura y el 4% de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, igualmente se debe cancelar el porcentaje de la estampilla pro Educación Superior - Universidad de Caldas, de conformidad al Acuerdo Municipal N.053 del 2014, con excepciones en los contratos que celebre la Administración Central con los Institutos y Empresas descentralizadas del Municipio de La Dorada, los contratos de empréstito, interadministrativos, los suscritos con entidades sin ánimo de lucro y los de prestación de servicio con montos que no superen el 10% de la menor cuantía y el valor mensualizado para su pago no supere el 1.8 SMLMV., así mismo el pago de la tasa pro deporte y recreación del 2.5% del valor del contrato, conforme lo establecido en el Acuerdo 011 de 2020.

El valor de la adición será por la suma **DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$10.192.000,00)**

Así mismo se procede a modificar la **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO** de la siguiente manera;

"CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El plazo se entiende el tiempo dentro del cual se deberá ejecutar el objeto contractual. El plazo de ejecución del presente contrato es El plazo del contrato se contará a partir de la fecha de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y se extenderá hasta el 30 de abril de 2026, condicionado al previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de las exigencias necesarias para su ejecución."

La cual quedara así:

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El plazo se entiende el tiempo dentro del cual se deberá ejecutar el objeto contractual. El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la fecha de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y se extenderá hasta el 19 de junio de 2026, condicionado al previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de las exigencias necesarias para su ejecución.

18) En consecuencia, el valor total del contrato, luego de la adición solicitada asciende a la suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (30.784.000,00)** y su plazo de ejecución será hasta el 19 de junio de 2026.

19) Que el valor de la adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, por lo cual resulta jurídicamente procedente.

20) Que la presente modificación contractual se suscribe de común acuerdo entre las partes, quienes manifiestan su voluntad de modificar el contrato en los términos aquí establecidos.

21) La contratista tiene conocimiento y está conforme con la modificación que se le hará al contrato.

22) Asimismo, la contratista ha demostrado idoneidad técnica, conocimiento institucional y cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales, lo cual permite asegurar la continuidad en el desarrollo de las actividades relacionadas con el acompañamiento en la calidad de los servicios de salud en el Municipio de La Dorada, Caldas, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión de la División de Salud Pública y al cumplimiento de las metas institucionales.

23) Existe disponibilidad presupuestal No. 565 del 23 de abril de 2026 expedida por la secretaría de hacienda, para respaldar la presente adición.

24) Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar la presente acta modificatoria, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: MODIFIQUESE LA CLASULA CUARTA:VALOR:

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: El valor del presente contrato será por la suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$30.784.000,00)**, un primer pago por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.872.000,00)** proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base el valor de los honorarios mensuales pactados y la fecha de inicio de ejecución del presente contrato, cuatro (04) pagos en mensualidad vencidas correspondientes a **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.240.000,00)**, y un último pago por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$3.952.000)** previa aprobación por parte del supervisor del informe de actividades adelantadas por el contratista, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, conforme a la ley y disponibilidad del PAC.

El contratista para efectos del correspondiente pago, debe presentar el informe de su gestión, la certificación del supervisor del cumplimiento del objeto del contrato,

Contrato CD-206-LD-2026	La Fuerza de las Ideas Cra 3 N. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6)8572013 Ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co www.ladorada-caldas.gov.co	Página número 3 - de 4 páginas
Elaboró: HAIDER STIVEN MARROQUIN VEGA 28 de Abril de 2026 15:15:42	Revisó: JUANA VALENTINA OSORIO OSORIO 28 de Abril de 2026 15:15:42	Aprobó: No Disponible Imprimió: JUANA VALENTINA OSORIO OSORIO 28 de Abril de 2026 15:15:42



DEPARTAMENTO DE CALDAS MUNICIPIO DE LA DORADA ALCALDÍA MUNICIPAL

deberá aportar copia de la planilla de pago o recibo de pago en el cual se verifique el pago de los aportes a la seguridad social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), información que se entenderá suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su veracidad y fidelidad, todo lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EL CONTRATISTA no tendrá honorarios diferentes a los aquí pactados. Asimismo las partes han convenido y por ende dejan establecido que no han tenido en momento alguno la intención de celebrar un contrato de trabajo, conforme lo dispone el numeral 3 del Artículo 32 de La Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el MUNICIPIO y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

EL CONTRATISTA, pagará el 1% del valor de contrato por la estampilla pro-cultura y el 4% de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, igualmente se debe cancelar el porcentaje de la estampilla pro Educación Superior - Universidad de Caldas, de conformidad al Acuerdo Municipal N.053 del 2014, con excepciones en los contratos que celebre la Administración Central con los Institutos y Empresas descentralizadas del Municipio de La Dorada, los contratos de empréstito, interadministrativos, los suscritos con entidades sin ánimo de lucro y los de prestación de servicio con montos que no superen el 10% de la menor cuantía y el valor mensualizado para su pago no supere el 1.8 SMLMV., así mismo el pago de la tasa pro deporte y recreación del 2.5% del valor del contrato, conforme lo establecido en el Acuerdo 011 de 2020.

SEGUNDA: MODIFIQUESE LA CLASULA QUINTA: PLAZO:

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El plazo se entiende el tiempo dentro del cual se deberá ejecutar el objeto contractual. El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la fecha de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y se extenderá hasta el 19 de junio de 2026, condicionado al previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de las exigencias necesarias para su ejecución.

TERCERA: MODIFIQUESE LA CLASULA SEXTA: REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:

CLÁUSULA SEXTA: REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL: El Municipio a través de la Secretaría de Hacienda ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal No. 357 y 565, al cual se le hará el registro y la reserva presupuestal con el cual debe cubrir el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal, cuya certificación hace parte integral de este contrato. Una vez hecho el registro y la reserva dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del cumplimiento del contrato.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato No.**CD-206-LD-2026** que no hayan sido modificadas mediante el presente documento continúan vigentes y conservan plena validez jurídica.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio, se perfecciona con la aprobación de las partes, en la plataforma del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados y que constituyen una firma electrónica en conformidad con lo señalado en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la publicación en la plataforma SECOP II.

SEXTA. PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en la plataforma **SECOP II**, en cumplimiento del principio de publicidad de la contratación estatal.

Para constancia se firma en la plataforma SECOP II a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2026.

Contrato CD-206-LD-2026	La Fuerza de las Ideas Cra 3 N. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6)8572013 Ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co www.ladorada-caldas.gov.co	Página número 4 - de 4 páginas
Elaboró: HAIDER STIVEN MARROQUIN VEGA 28 de Abril de 2026 15:15:42	Revisó: JUANA VALENTINA OSORIO OSORIO 28 de Abril de 2026 15:15:42	Aprobó: No Disponible Imprimió: JUANA VALENTINA OSORIO OSORIO 28 de Abril de 2026 15:15:42